Entre los suscritos: el señor Coronel JAVIER HERNÁN JIMENEZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.233 expedida en Cali, quien actúa en calidad de DIRECTOR LOGÍSTICO AERONÁUTICO, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1168 del 09 de noviembre de 2022 y funciones contenidas en la Resolución de Delegación Ministerial No. No. 4223 del 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN** - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN LOGÍSTICA AERONÁUTICA** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el **señor** LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 7.688.950 expedida en Neiva, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **FASTER FUEL SAS, con NIT 900185158-3**, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación de fecha 07 de noviembre de 2023, la firma **FASTER FUEL SAS**, informa lo siguiente:

Asunto: Aceptación modificatorio de adición Contrato No. 116-01-A-COFAC-DILOA-2023.

Respetado Teniente Coronel Zapata,

En atención al oficio con No. FAC-S-2023-033213-CE. recibido a través de correo electrónico, me permito manifestar que **FASTER FUEL SAS** acepta la adición presupuestal por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($65.000.000),** cuyo objeto es " **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN BAJO LA MODALIDAD AL ALA, PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO"**.

Así mismo me permito comunicar que nuestra compañía cuenta con la capacidad técnica, presupuestal y administrativa, para llevar a cabo la ejecución de este modificatorio.

Mediante comunicación oficial No FAC-S-2023-213606-CI del 21 de noviembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ARSEC, la supervisión del Contrato solicita al Señor Coronel Director Logístico Aeronáutico, informa lo siguiente:

Asunto: Modificatorio de adición Contrato No. 116-01-A-COFAC-DILOA-2023

En referencia al contrato No.116-01-A-COFAC-DILOA-2023, cuyo objeto es " *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.*", suscrito entre la FAC y la compañía FASTER, respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director Logística Aeronáutica, el concepto de viabilidad para modificar el contrato referido, de tal forma que se permita su adición por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($ 65.000.000) en la vigencia 2023; la anterior modificación es motivada por lo siguiente:

1. De acuerdo al saldo actual proyectado del contrato de $ 84.435.878,76 a fecha 21/NOV/2023 para la vigencia 2023.
2. Que el saldo referido no alcanza a cubrir las necesidades de la FAC, en lo que respecta a la dinámica operacional y el cumplimiento de la misión institucional en la vigencia 2023.
3. Que de acuerdo al saldo actual relacionado en el literal 1, es procedente adicionarlo, basado los principios de contratación estatal.

Mediante comunicación oficial No FAC-S-2023-214899-CI del 23 de noviembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-DIGES, la Directora de Gestión y Seguimiento Administrativo solicita:

Asunto: Solicitud modificatorio contrato 116-01-A-COFAC-DILOA-2023

Con toda atención me permito solicitar a la señora Coronel Director Compras Públicas, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda se realice una modificación al contrato de la referencia cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN BAJO LA MODALIDAD AL ALA, PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO", en el sentido de realizar una adición por valor de $65.000.000 para la vigencia actual, de acuerdo a viabilidad técnica emitida por el supervisor del contrato.

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Modificar parcialmente la cláusula 2- Forma de Pago y apropiación presupuestal, del anexo al clausulado del contrato electrónico así:

Adicionar la suma de $65.000.000,00, para un valor total del contrato $282.727.695,36

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR CONTRATO	ADICIÓN	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC					
02	02	01	003	003	03		10	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	130.845.135,36	65.000.000,00	195.845.135,36	**VIGENCIA 2023** CDP No. 81823 de fecha 05/JUN/2023
									86.882.560,00		86.882.560,00	VIGENCIA 2024 Asignación presupuestal SIIF No. 7423 de fecha 25/ABR/2023
TOTAL									217.727.695,36	65.000.000,00	282.727.695,36	

Cláusula 2 - Garantías

Modifíquese las GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del contrato principal (electrónico), en el sentido de establecer que EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No.11-44-101206783 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. modificando las coberturas de acuerdo al presente modificatorio.

.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 5 - Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del clausulado del anexo del Contrato Electrónico No. 116-01-A-COFAC-DILOA-2023 y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II